ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE – SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. S.A-002-2026-

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFÍCIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA.

.

RESTREPO, VALLE MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de selección abreviada por menor cuantía No S.A-002-2026- que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas los ciudadanos y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el presente proyecto es publicado el día señalado en el cronograma en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito de que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en el anexo, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.

9.4. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.5. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
9.6. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

10.1 Otorgada a favor de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, Nit. 891902191-2, la cual se encuentra ubicada en la Cra. 11 #9 – 47 del municipio de Restrepo Valle.
10.2 Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
10.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
10.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
10.5 El objeto y número del proceso de Selección Abreviada por menor cuantia, coincida con el del presente proceso.
10.6 Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Por lo que se sugiere presentarla propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autoriza a La alcaldía municipal de Restrepo Valle para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.

17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio soporte de Colombia Compra Eficiente.

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por menor cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La educación es un derecho fundamental consagrado en -la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado (Artículo 67). Es que precisamente las Instituciones Educativas del municipio, atienden población mayoritaria y de especial protección por parte del Estado, en atención a la protección integral predicable en la Ley 1098 de 2006 y en la misma Constitución Política de Colombia (Artículo 44), por lo tanto, se hace necesario suministrar por parte del estado las herramientas y elementos necesarios que contribuyan al desarrollo integral de la población estudiantil del municipio.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida”, (Ley 2294 de 2023) permitió que el sector educativo se consolida como el sector con mayor nivel de inversión que apunta a una educación de calidad que brinde garantías de acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes, por lo que el transporte escolar también constituye una estrategia central para asegurar la permanencia de los educandos en sus aulas escolares.

Por lo tanto, es de vital importancia prestar los servicios de transporte escolar para implementar el regreso a clases en la modalidad de alternancia a toda la población estudiantil que se encuentra en zonas de difícil acceso de nuestro municipio.

En razón a lo anterior, con el transporte escolar se busca el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación, el cual es considerado un apoyo importantísimo del gobierno local para el sector rural, propendiendo que la población en edad escolar que vivan en zonas rurales de difícil acceso, donde el desplazamiento se ha convertido

en un factor de deserción, en razón a las distancias entre sus viviendas, y los establecimientos educativos; tengan un mejor acceso a las Instituciones Educativas, por medio del servicio de transporte escolar, por cuanto dicho transporte, resulta más seguro para las niñas, los niños y los jóvenes que acuden a los planteles educativos, se exponen así a menores riesgos, llegando con disponibilidad a iniciar su proceso de aprendizaje. La falta de transporte adecuado limita la posibilidad de que los niños y jóvenes asistan a clase de manera constante, afectando su rendimiento académico y, en muchos casos, obligándolos a abandonar sus estudios.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.4. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las

cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.5. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la alcaldía por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

1.6. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada de La alcaldía municipal de Restrepo Valle por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y

procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.7. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencia sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la oferta.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFÍCIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga a prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona urbana y rural montañosa de difícil acceso del municipio de Restrepo – Valle del Cauca, garantizando su traslado oportuno, seguro y eficiente desde los puntos de origen previamente definidos hasta las diferentes sedes educativas oficiales y viceversa, durante el calendario académico correspondiente al año lectivo 2026, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad territorial.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá disponer de los vehículos automotores en óptimas condiciones técnico-mecánicas, operativas y de seguridad, debidamente habilitados por la autoridad competente, así como del personal idóneo (conductores y, cuando aplique, acompañantes), cumpliendo con la normatividad vigente en materia de transporte especial y transporte escolar. Igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de las rutas, horarios y frecuencias establecidas por la entidad, atendiendo las condiciones geográficas del municipio y las necesidades de la población estudiantil beneficiaria.

El servicio deberá prestarse de manera continua durante los ciento siete (107) días del calendario escolar definidos para la ejecución contractual, o el período que determine la entidad conforme al calendario académico oficial, asegurando la cobertura de las rutas priorizadas y contribuyendo a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Así mismo, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, el cumplimiento de protocolos de seguridad, y la adopción de acciones que mitiguen riesgos durante la operación.

Finalmente, el alcance del objeto comprende todas las actividades administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, continuidad y seguridad del servicio, contribuyendo al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo del municipio.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección por valor **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($290.683.053)**, incluido IVA. incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Compromiso que respalda:

CDP	VALOR	RUBRO	AUTORIZADO
0000111	400.000.000	2.3.2.02.02	SEC. ECD

2.3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

ECONOMICA.

Los proponentes deberán presentar dos formatos:

1. Valor de la oferta económica diligenciada por el proponente en el cuestionario de la plataforma del SECOP II: deberá corresponder a la sumatoria de los valores unitarios discriminados para cada ítem en el formato “Oferta económica”; Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de “Cuestionario” en la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá descargar y diligenciar el Formato “Oferta Económica” dispuesto en la sección “Documentos del Proceso” de la plataforma SECOP II, en el cual deberá ofertar el valor unitario para cada uno de los ítems requeridos. El sistema efectuará la sumatoria correspondiente, arrojando el valor total de la propuesta económica.

El valor total consignado en el formato deberá coincidir plenamente con el valor registrado por el proponente en el campo correspondiente de la plataforma SECOP II. En caso de discrepancia, la Entidad podrá realizar las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La oferta económica será evaluada como factor de selección, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, y el contrato será adjudicado al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

En caso de adjudicación, el proponente seleccionado deberá mantener los valores unitarios ofertados, los cuales constituirán la base para la ejecución contractual, sin que en ningún caso el valor total del contrato supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Los proponentes deberán guardan observancia de las siguientes reglas al diligenciar el Formato “Oferta Económica:

1.1 La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo, así como el exceso en las líneas presupuestales.

En la propuesta no se podrán presentar ítems a precio cero ($0) pesos. So pena de rechazo de la oferta.

2.2. Al diligenciar el Formato “Oferta económica”, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.3 La sumatoria de los valores unitarios diligenciados en el Formato “Oferta económica” deberán coincidir con el valor total de la oferta diligenciada en la lista de precios a través de la plataforma SECOP II.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo. El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 13 de diciembre del 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en el evento en que esta haya sido exigida por parte del Municipio previa suscripción del acta de inicio.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado se compromete a entregar los elementos en las instalaciones de la alcaldía municipal de restrepo valle en la Cra. 11 #9 - 47 o donde lo destine el Supervisor del contrato, dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cali.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - OBJETIVO GENERAL.

El Municipio de RESTREPO, al ser un territorio con diversas veredas de difícil acceso, especialmente en zonas rurales montañosas, enfrenta la necesidad urgente de garantizar el derecho fundamental a la educación para los niños y jóvenes que residen en dichas áreas. La prestación del servicio de transporte escolar es esencial para asegurar que los estudiantes puedan acceder a la educación sin que las dificultades geográficas o económicas sean un obstáculo insalvable.

Este servicio de transporte escolar también responde a las obligaciones constitucionales y legales del Estado, como se establece en la Ley 115 de 1994, que otorga a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el cubrimiento y calidad del servicio educativo. La Ley 715 de 2001, en su artículo 15, subraya que el Estado debe destinar recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente en áreas donde las condiciones geográficas lo requieran. Es precisamente en este contexto donde el Municipio de RESTREPO tiene la obligación de contratar el servicio de transporte escolar, contribuyendo a la eliminación de barreras que afectan el acceso de los niños a la educación.

La ejecución del contrato de transporte escolar es coherente con el principio de eficiencia en la gestión pública, tal como lo señala el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que insta a los servidores públicos a tomar decisiones que aseguren el cumplimiento de los fines del Estado. En este caso, el objetivo es garantizar que los estudiantes de la zona rural montañosa tengan un acceso regular y adecuado a las sedes educativas, cumpliendo con los derechos de los menores y mejorando sus condiciones de

vida.

La sentencia T-273 de 2014 de la Corte Constitucional establece que el acceso a la educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, y subraya que los servicios como el transporte escolar son esenciales para asegurar este derecho, especialmente en zonas rurales o apartadas. La Corte ha señalado que la falta de transporte escolar representa una barrera de acceso a la educación, y que el Estado tiene la obligación de eliminar estas barreras para garantizar la accesibilidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Además, se destaca que la provisión de transporte escolar es crucial para reducir la deserción escolar y fomentar la igualdad de oportunidades, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las normativas internacionales sobre los derechos del niño.

Es por eso que, en cumplimiento de estos mandatos Constitucionales y Legales, la Alcaldía Municipal de RESTREPO, promulgó el Decreto 1000-28-16, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Título IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 66 las funciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, que estableciendo las siguientes obligaciones:

(…) 2. Formular, proponer y ejecutar planes y programas de educación orientados al acceso y permanencia

que garanticen la ampliación y sostenibilidad de la cobertura educativa en las instituciones.

(…) 7. Diseñar y ejecutar estrategias y programas para el acceso y permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas municipales.

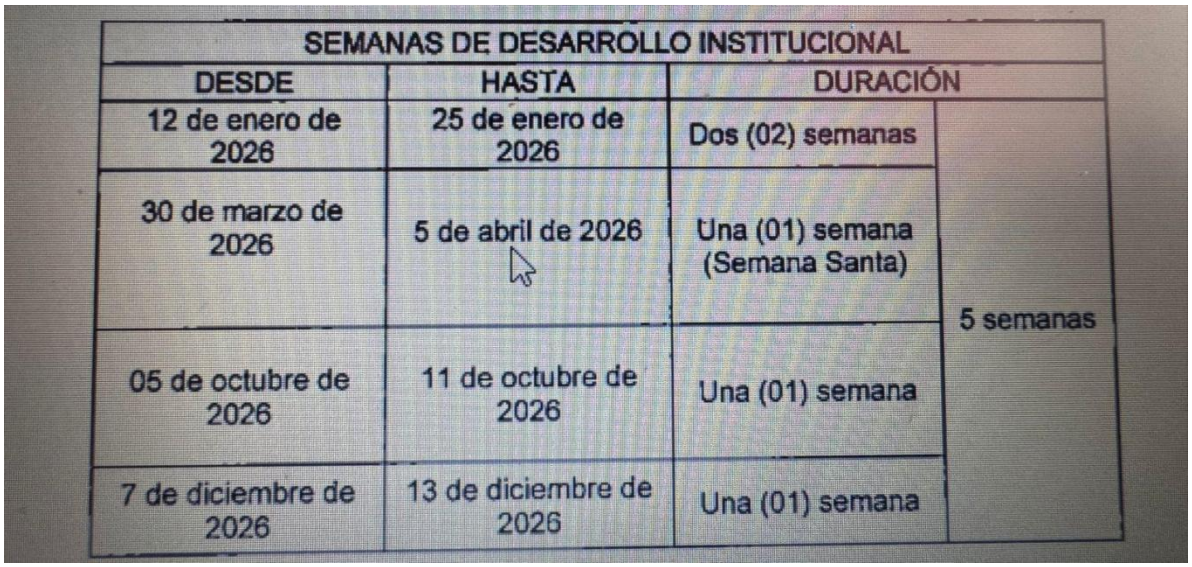
La presente contratación se realiza en desarrollo de la obligación de la secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 “DESARROLLO INTEGRAL,

SOSTENIBLE E INCLUYENTE”, donde la Secretaría de Educación Cultura y Deporte cuenta con el Programa de “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media” y el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO” con No. De BPIN

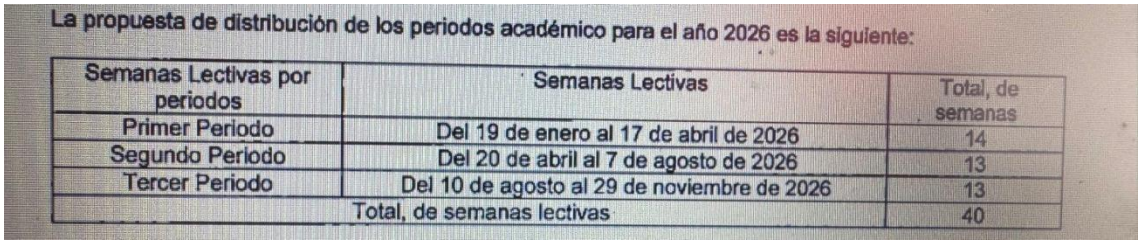
2024766060036, el cual busca garantizar la inclusión y equidad en el acceso a la educación, mediante la prestación de servicios de Transporte escolar para aquellos estudiantes que se les dificulta debido a su ubicación geográfica y escasos recursos.

La prestación del servicio de transporte escolar busca garantizar el acceso al derecho a la educación de los menores que residen en las zonas urbana y rural del municipio de RESTREPO durante el año lectivo 2026. El Departamento del Valle del Cauca adoptó el calendario académico A para el año 2026 mediante la Resolución No. 1.210.03.01-02529 del 25 de octubre de 2025. Esta resolución aplica a determinados establecimientos educativos oficiales, del municipio no certificados, los que operan en el municipio de RESTREPO a través de sus cinco instituciones educativas y sus sedes educativas. Esta resolución aplica a determinados establecimientos educativos oficiales, del municipio no certificados, los que operan en el municipio de RESTREPO a través de sus cinco instituciones educativas y

sus sedes educativas. En su artículo 3, la resolución establece la distribución de las semanas del año lectivo 2026 de la siguiente manera:



SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (02) semanas	5 semanas
30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026	Una (01) semana (Semana Santa)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (01) semana	
7 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (01) semana	



La propuesta de distribución de los periodos académico para el año 2026 es la siguiente:

Semanas Lectivas por periodos	Semanas Lectivas	Total, de semanas
Primer Periodo	Del 19 de enero al 17 de abril de 2026	14
Segundo Periodo	Del 20 de abril al 7 de agosto de 2026	13
Tercer Periodo	Del 10 de agosto al 29 de noviembre de 2026	13
Total, de semanas lectivas		40

En concordancia con el calendario escolar y con el presupuesto oficial del municipio, mediante la presente contratación se pretende garantizar la prestación del servicio de transporte escolar por un total de 107 días calendario escolar. Un Periodo hasta el 13 de diciembre de 2026, asegurando así que los estudiantes beneficiados puedan asistir regularmente a sus actividades académicas y reducir el riesgo de deserción escolar por dificultades de traslado, asegurando así que los estudiantes beneficiados puedan asistir regularmente a sus actividades académicas y reducir el riesgo de deserción escolar por dificultades de traslado.

En resumen, la contratación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona urbana y rural del Municipio de Restrepo Valle, es una necesidad fundamental que responde a los mandatos constitucionales y legales, al interés de promover el acceso, permanencia y calidad educativa, y a la conveniencia de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños y jóvenes del municipio, especialmente aquellos que viven en áreas rurales de difícil acceso.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía procede cuando el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la entidad territorial, garantizando un proceso de selección objetiva, con pluralidad de oferentes y observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad

previstos en la Ley 80 de 1993.

De igual modo, segun lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar la adecuada planeación del proceso contractual, se realizó el análisis de las diferentes modalidades de contratación aplicables al objeto del presente proceso.

En este sentido, se precisa que, si bien el servicio de transporte escolar podría en condiciones ordinarias prestarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, dicha alternativa no resulta procedente en el presente caso, en atención a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005. En particular, el artículo 38 de la mencionada ley prohíbe a las entidades estatales celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro del período de restricciones electorales, salvo las excepciones taxativamente previstas, las cuales no se configuran en el presente caso.

En consecuencia, y ante la imposibilidad legal de acudir a la figura de convenios interadministrativos durante la vigencia de la Ley de Garantías, se determina que la modalidad más adecuada y jurídicamente viable es la Selección Abreviada por Menor Cuantía, con fundamento en los siguientes elementos:

Montos presupuestales del contrato:

El presupuesto oficial del contrato asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($290.683.053), suma que se encuentra dentro del rango establecido por el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esto es, superior al valor de la mínima cuantía e inferior a 280 SMLMV, lo que habilita legalmente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Criterio aplicable de la modalidad:

La escogencia de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía obedece exclusivamente al factor de la cuantía del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el presupuesto oficial del proceso se ubica dentro del rango previsto para esta modalidad, siendo superior a la mínima cuantía e inferior al tope establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que habilita jurídicamente su aplicación.

En consecuencia, no resulta procedente fundamentar la selección en criterios como la homogeneidad técnica del objeto contractual, propios de otras modalidades de selección, sino en el criterio objetivo de la cuantía, el cual determina de manera directa la procedencia de la Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Mayor pluralidad de oferentes:

La modalidad de selección abreviada favorece la libre concurrencia de empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte, garantizando condiciones de transparencia, competencia y selección objetiva, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Alcance operativo y tiempos contractuales:

La contratación mediante selección abreviada proporciona mayor seguridad jurídica en la estructuración del proceso, permite definir con claridad las condiciones técnicas y jurídicas del servicio, y facilita el cumplimiento oportuno del calendario escolar adoptado mediante Resolución No. 1.210.03.01-03667 del 25 de octubre de 2024 para el calendario A en el Departamento del Valle del Cauca.

En conclusión, la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía se ajusta a la naturaleza, cuantía y condiciones del objeto contractual, resulta acorde con las restricciones legales vigentes en materia electoral, y permite garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

a) Disponibilidad del Servicio: El contratista deberá disponer de suficientes vehículos que garanticen el transporte de todos los estudiantes por cada una de las rutas identificadas en el cuadro anterior; los cuales deben estar disponibles en los sitios y horarios que el supervisor en los días hábiles de lunes a viernes y/o cuando se requiera previa autorización.

b) Puntualidad: El contratista deberá cumplir estrictamente con los horarios establecidos por las entidades educativas del municipio si la institución educativa por casos eventuales los estudiantes deben salir antes de la hora se debe tener disponibilidad , de lo cual no podrá retrasar la llegada de los estudiantes a sus aulas de clase con pretextos que requiere del mismo vehículo para hacer varios viajes o en distinta rutas a la que fue programado, por cuanto debe disponer de los vehículos suficientes para atender cada una de las rutas establecidas dependiendo del número de estudiantes a transportar sin generar sobrecupo en los vehículos.

c) Documentos del Vehículo: El contratista garantizará que los vehículos asignados para el cumplimiento del objeto contractual, deben contar con los siguientes documentos en regla y estar al día:

- Licencia de Tránsito: Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (artículo 2° de la Ley 769 del 2002).
- Tarjeta de Operación: Documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados (artículo 45 del Decreto 348 de 2015). O entidad municipal que lo pueda respaldar.
- SOAT (Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito): Póliza que protege en caso de daños físicos ocasionados a peatones, pasajeros o conductores. Este seguro cubre gastos médicos y de transporte, incapacidad permanente e indemnizaciones por muerte y servicios funerarios. Según el Código Nacional de Tránsito. “Todo vehículo automotor que circule en el país, incluyendo los vehículos extranjeros que circulen en forma transitoria por el territorio nacional, tienen la obligación de contar en todo momento con un SOAT vigente” el cual además debe ser renovado cada anualidad.
- Seguro De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual: Los vehículos que presten el servicio deberán constituir pólizas de seguros que amparen por responsabilidad civil contractual y extracontractual a las personas transportadas, así como los posibles daños ocasionados a terceros de acuerdo con las disposiciones del

Ministerio del Transporte. Lo anterior sin perjuicio del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Revisión Tecno Mecánica: Todos los vehículos tanto particulares como los de uso público deberán de someterse al diagnóstico para evaluar las distintas variables. Entre estas está el estado de la carrocería, los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad. Adicionalmente, se verifica que el vehículo cumpla las normas de emisiones contaminantes. Se debe tener en cuenta lo siguiente: Particulares: la primera revisión se hace 5 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año. Públicos: la primera revisión se hace 2 años después de la fecha de matrícula, luego debe realizarse cada año.

d) Habilitación: El proponente deberá aportar copia de la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se le autoriza para prestar el servicio de transporte terrestre automotor , de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 80 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes o tarjeta de operación

e) Documentos del Conductor: El contratista debe garantizar que los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán ser mayores de edad y tener al día y portar los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, Licencia de conducción y afiliación al sistema de seguridad social integral.

f) Normas de Seguridad: Deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

- Todos los días y antes de dar inicio al recorrido, los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la vida de los estudiantes.
- Registrar los vehículos ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde preste el servicio, indicando el o los municipios en los que circularán, horarios y días, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas de los vehículos.
- Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas.
- El Municipio de RESTREPO podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia puso en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
- Los vehículos que presten el servicio de transporte escolar, deben estar en perfecto estado técnico-mecánico, deberán contar con sillas adecuadas y cinturones de seguridad;
- Los vehículos deben portar en sus desplazamientos las señales y el equipo de carretera exigido, el cual consta:

✔ Botiquín de primeros auxilios: Exija que la ruta cuente con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex y cuellera cervical.
✔ Extintor de incendios tipo C de 20 lb/ps.
✔ Señales reflectivas.
✔ Gato para elevar el vehículo.

✔ Cruceta.
✔ Juego de llaves fijas y/o copas
✔ Llave expansiva.
✔ Destornilladores.
✔ Pinzas.
✔ Conos reflectivos.
✔ Tacos.
✔ Llanta de repuesto.
✔ El conductor debe portar un chaleco con franjas retroreflectivas que permitan su fácil visualización en caso de emergencia.

TEMAS:

✔ Llave expansiva.
✔ Destornilladores.
✔ Pinzas.
✔ Conos reflectivos.
✔ Tacos.
✔ Llanta de repuesto.
✔ El conductor debe portar un chaleco con franjas retroreflectivas que permitan su fácil visualización en caso de emergencia.

terna.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2010 en adelante	
		TIPO SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUS.	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	38 0 más PASAJEROS.	

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUSETAS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2012 en adelante	
		TIPO DE SERVICIO:	TRANSPORTE	

			TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.
		CLASE DE VEHICULO:	***BUSETAS***
		TIPO DE CARROCERIA:	***CERRADA***
		COBUSTIBLE:	***DIESEL.***
		CAPACIDAD:	***12 o más PASAJEROS.***

ITEM	***DESCRIPCION***	***ESPECIFICACIONES***		***CANT.***
1	***VEHICULO TIPO CAMPERO***	***TIPO DE PLACA:***	***PLACA DE SERVICIO MIXTO***	***15***
		MODELO DESDE:	***2014 en adelante o excepción contenida en el Artículo 2.2.1.6.10.1 .***	
		SERVICIO:	***TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO MIXTO.***	
		CLASE DE VEHICULO:	***CAMPERO***	
		TIPO DE CARROCERIA :	***CERRADA***	
		COBUSTIBLE:	***DIESEL.***	
		CAPACIDAD:	***5- 8- 10 PASAJEROS.***	

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos, en el que se incluya la totalidad de los servicios a prestar, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

Además, deberá adjuntar:

a. Fotocopia de las licencias de tránsito vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
b. Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
c. Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes en cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
d. Fotocopia de los certificados de revisión técnico-mecánica y del análisis de emisión de gases vigentes en cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
e. Fotocopia de la tarjeta de operación la cual debe encontrarse vigente para que los vehículos que se referencian se encuentren vinculados a empresas legalmente habilitadas y permiso para operar.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo diecinueve (19) vehículos, mínimo para la ejecución de este contrato se necesitan diecinueve (19) vehículos: distribuidos en las cinco (5) instituciones educativas y sus sedes cubriendo todas las rutas escolares. Sin embargo, se requiere una capacidad transportadora total de diecinueve (19) vehículos de los cuales quince (15) camperos dos (02) busetas y dos (02) buses.

REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE:

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los diecinueve (19) vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1., al 2.2.1.6.10.3., del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

- Placa:
- Marca:
- Modelo:
- Número tarjeta de operación:
- Vigencia del SOAT:

- Capacidad:
- Certificado de emisión de gases:
- Certificado de Revisión técnico mecánica:

5.1.1. 5.4.4. Acto administrativo de habilitación para la prestación de los servicios de transporte.

Esta resolución deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y corresponder a la modalidad de transporte objeto del contrato. Su no presentación será causal de rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes.

PERSONAL REQUERIDO:
El oferente, adicional a la información técnica requerida, deberá presentar la relación de

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente que desee participar en este proceso deberá acreditar experiencia mínima específica, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya e transporte terrestre y mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los contratos y/o certificaciones deben esta

inscritos en el RUP, y contener como mínimo la siguiente información:los diferentes conductores que realizaran cada una de las rutas escolares, de los cuales deberá anexar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Copia Documento de identificación.
3. Copia Licencia de conducción.
4. Constancia de estar a paz y salvo en materia de comparendos o multas.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL VEHÍCULO:

a. Revisión técnico-mecánica y de emisión de gases actualizada.
b. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
c. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con la ruta y horarios establecidos por el Municipio de RESTREPO.
d. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
e. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
f. Los vehículos deberán contar con los equipos de seguridad necesarios para atender cualquier tipo de emergencia y de manera inmediata.

4.2. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	Si
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	Sí	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No
Estados Unidos		No	Sí	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	Sí
	Guatemala	Sí	Si	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

Fuente: Propia

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que el proceso de contratación que se desea llevar a cabo está sujeto a los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, El Salvador y Guatemala. Sin embargo, es importante destacar que dichos acuerdos no especifican plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

5. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SE- COP II.

5.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldia pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos

previos, entre otros.

5.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

5.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, se determina que el presente proceso no puede limitarse a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), considerando que el presupuesto del proceso contractual excede los ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US $125.000), por lo que la presente contratación NO SE LIMITA A MIPYMES. No obstante, se incorporarán criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el proceso. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

5.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección,

para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

5.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

5.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesaria desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente

proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a La alcaldía municipal de Restrepo Valle, las consultas por escrtio a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal único de Contratación SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La Entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto de 1082 de 2015. Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal único de Contratación SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad. Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en la plataforma SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través del Portal único de Contratación — SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

5.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro

del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El literal c) denominado: "*verificar adendas al pliego de condiciones*" de la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" entre otra cita:

"*Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en una nueva sección del formulario de la oferta llamada Modificaciones". El usuario puede consultar las adendas haciendo clic en "Detalles". Además, el Proveedor recibe un correo electrónico con la notificación correspondiente.*

5.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES", el
cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "MENSAJES" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

5.11. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

5.12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo

determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

5.13. REGLAS GENERALES APLICABLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. El proceso se desarrollará conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el cual indicará las fechas y horas para la presentación de ofertas, publicación del informe de evaluación, traslado para observaciones y adjudicación.
2. La oferta deberá presentarse de manera integral a través de la plataforma SECOP II e incluir:

   a) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
   b) La propuesta económica debidamente diligenciada en el formato dispuesto por la Entidad.
3. La Entidad publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, en el cual se indicará cuáles proponentes resultan habilitados y la calificación obtenida conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
4. El proceso podrá continuar incluso si se presenta un único oferente, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y su oferta resulte favorable para la Entidad, caso en el cual podrá adjudicarse el contrato.
5. En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más oferentes, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en la normatividad vigente.

5.13. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SECOP II

Si durante el plazo de presentación de ofertas se presentan fallas técnicas atribuibles a la plataforma SECOP II que impidan la radicación o acceso a las propuestas, la Entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda, con el fin de garantizar la participación de los interesados y la transparencia del proceso.

Cuando la falla sea atribuible al proponente o a su proveedor de servicios tecnológicos, la oferta deberá presentarse dentro del término previsto en el cronograma, siendo responsabilidad exclusiva del oferente garantizar el adecuado envío y cargue de su propuesta en la plataforma.

5.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma publicado en SECOP II. La plataforma generará automáticamente el mensaje denominado “Lista de Oferentes”, mediante el cual se evidenciarán las propuestas presentadas dentro del término establecido.

La apertura de las ofertas se efectuará a través de la plataforma SECOP II por parte del equipo estructurador del proceso.

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, a través del Comité Evaluador, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o documentos que estime necesarios para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1992 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, sin que ello implique la posibilidad de mejorar, adicionar o modificar la oferta presentada.

5.14. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.14.1. EQUIPO ASESOR EVALUADOR:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015 y al manual de contratación de la Alcaldía de Restrepo Valle, el alcalde de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las
adendas que lo modifiquen o adicionen.

5.14.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la alcaldia, podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma de SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

5.14.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las

Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la alcaldia proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

Nota: la Entidad fijará un tiempo razonable una vez se publique el informe de evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

5.14.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II y permanecerán en la alcaldia, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

5.14.5. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan

sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

5.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> *(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).*
>
> *(...) Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)*".

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las

observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, La alcaldía municipal de Restrepo Valle se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de habilitación de oferentes. Todos aquellos requisitos de la propuesta que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.16. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con los establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se harán públicas las ofertas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

6. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

6.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas,
domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente Selección Abreviada por menor cuantía.

6.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y La alcaldía municipal de Restrepo Valle, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

6.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la alcaldía lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

6.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por La alcaldía municipal de Restrepo Valle, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

6.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin

perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del
respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los **documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará
por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

6.7. APOSTILLE.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

6.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos

académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

6.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el La alcaldía municipal de Restrepo Valle, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

6.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a La alcaldía municipal de Restrepo Valle, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el termino de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

6.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el La alcaldía municipal de Restrepo Valle, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad seleccionará la oferta más favorable atendiendo criterios objetivos previamente definidos en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos por la Entidad, dentro de los cuales se podrá considerar el precio ofertado como criterio determinante o ponderado, según corresponda.

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando se identifiquen ofertas con precios artificialmente bajos, solicitando las explicaciones correspondientes al proponente y efectuando el análisis técnico, financiero y jurídico que permita determinar la viabilidad de la oferta.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

1. Verificación de requisitos habilitantes: Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones, con el fin de determinar las propuestas habilitadas.
2. Evaluación de las ofertas: Una vez verificados los requisitos habilitantes, el Equipo Asesor Evaluador designado procederá a realizar la evaluación de las ofertas habilitadas, aplicando los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, de manera objetiva y conforme a la normativa vigente.

El Equipo Asesor Evaluador adelantará la evaluación en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

4.12. PRIMERA ETAPA – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes

constituye una etapa previa y obligatoria dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En consecuencia, únicamente las propuestas que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones continuarán a la etapa de evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá solicitar a los proponentes la subsanación de aquellos requisitos o documentos que no constituyan factores de evaluación y que sean susceptibles de corrección, dentro del término que para el efecto se establezca en el cronograma del proceso.

En aplicación de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, a través de la plataforma transaccional SECOP II, requerirá a los proponentes en igualdad de condiciones para que alleguen los documentos o aclaraciones necesarios mediante la sección de mensajes del proceso, los cuales deberán ser cargados dentro del término otorgado. La subsanación no podrá implicar la modificación o mejora de la oferta presentada.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
13. REQUISITOS HABILITANTES	13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal. La Alcaldía del municipio de Restrepo Valle, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivasde donde provenga la información.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223m anualproveedores_v7.pdf

Guía rápida para participar en el proceso en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subast a_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por menor cuantia en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subast a_p1.pdf

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II dentro del término señalado en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad procederá a:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
2. Evaluar las ofertas habilitadas conforme a los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones.
3. Publicar el informe de evaluación y otorgar el traslado correspondiente para observaciones.
4. Resolver las observaciones presentadas.
5. Adjudicar el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso podrá adjudicarse aun cuando se

presente un único proponente, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta resulte conveniente para la Entidad.

6.11.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:
a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Alcadía municipal de Restrepo Valle, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Todos los anexos y documentos de la oferta deberán ser anexados en archivo PDF, por lo tanto, si alguno requiere ser diligenciado por tener la característica de anexo, éste también deberá ser convertido a dicho formato PDF. Los anexos deben llevar la firma del representante legal. Si no están firmados, no serán tenidos en cuenta.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la propuesta:**

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Restrepo Valle de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe indicar en el ANEXO – Carta de presentación de la oferta, el GRUPO o GRUPOS a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad.

b) **Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal:**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal de Restrepo Valle.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) En caso de unión temporal, se indicará a la Alcaldía municipal de Restrepo Valle la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del
contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas

directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar

facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas

jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público, que cumpla con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos agropecuarios, veterinarios, concentrados con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres. Por lo tanto, se deber acreditar mediante certificado de cámara de comercio vigente (registro mercantil) que el proponente ofrece el establecimiento de comercio inscrito ante la Cámara de Comercio, que adicionalmente deberá estar ubicado en la jurisdicción del Municipio de Restrepo Valle. EL establecimiento de comercio podrá ser de propiedad del oferente, o podrá ser de propiedad de un tercero con manifestación de intención de convenio comercial, para proveer los insumos requeridos por la entidad objeto del presente proceso. Lo anterior para garantizar que los insumos requeridos al presentarse una urgencia de atención puedan ser entregados a la entidad de la manera más expedita.

Dicho establecimiento debe cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos veterinarios, con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres.

e) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el

contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Le-gal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

I. **Boletín de Responsabilidad fiscal.**

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General

de la Nación). El municipio de Restrepo, Valle verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. **Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.**

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano

PSC de la Policía Nacional.

IV. **Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales**

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

V. **Verificación del REDAM.**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos ─ REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

g) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del ─ RUT- expedido por la DIAN, el cual debe
estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del

Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal, deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

i) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no

cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigidoen este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

j) Pacto de transparencia.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía municipal de Restrepo Valle, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Restrepo Valle advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con

posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

k) Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La alcaldía municipal de Restrepo Valle con NIT. 891902191-2, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación pública, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de

cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	Alcaldía municipal de Restrepo Valle
NIT	891902191-2
AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

j) Hoja De Vida De La Función Pública.

El proponente persona jurídica deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública de conformidad con la ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

6.12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos: a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se acreditará con una (01) certificación de contrato y/o copia de contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto esté relacionado con "COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PROVEEDURÍA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES, MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS" y concentrados;
expedidas por entidades oficiales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes "RUP" el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá acreditar al menos 15 de los 25 siguientes códigos de clasificados UNSPC, los cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP así:

85111501, 85111504, 85111505, 85111507,85111508, 85111510, 85111512, 85111514, 85111604, 85111605, 85111608, 85111617.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo dos (2) certificaciones de contrato(s) cuyo objeto esté relacionado con COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PROVEEDURÍA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES, MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS" y concentrados, cuya
sumatoria sea igual o superior al 90% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes "RUP" el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá al menos 10 de los 25 anteriores códigos de clasificados UNSPC mencionados.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con al menos un (1) contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

En el caso que sean dos proponentes con el mismo porcentaje de participación ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los dos puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en el anexo respectivo.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública para las MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa, y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Nota 3: Si el/los contrato(s) aportado (s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los contratos acreditados como experiencia deben ser ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 5: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual se podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedad.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. En cuanto el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Así las cosas, en los procesos de contratación la entidad deberá determinar el porcentaje que se incluirá para la provisión de bienes y servicios por parte de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2021, el cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA.

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

i algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el decreto N. 1041 DE 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.0

Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,3
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Indeterminado

6.13. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

b) Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total): Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,8
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.5

5.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.5.1 ACUERDO COMERCIAL: El proponente debe acreditar que cuenta con acuerdo comercial de venta de insumos médico veterinarios y concentrados, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta y que se encuentre ubicado en el municipio de Restrepo, Valle.

Lo anterior con el fin de garantizar la atención inmediata de los caninos y felinos que se encuentren en la UNIDAD DE PROTECCION ANIMAL pues estos seres sintientes, gozan de una protección especial, por ello es indispensable contar con los insumos médico-veterinarios en forma inmediata. Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el proveedor acredite la suscripción de acuerdos o alianzas comerciales. El establecimiento deberá aportar el respectivo documento de acuerdo o alianza junto con el certificado de existencia y representación legal. Esto permitirá verificar la existencia del establecimiento

de comercio. El cual se verificará mediante facturas electrónicas expedidas por el tercero a nombre del proponente las cuales deben ser anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6.13.1. NEGOCIACIÓN.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para este realizar la mejora.

5.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.9 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) que haya presentado la oferta económica ajustada si fuere el caso, y se les comunicará, a

través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

5.10 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo

comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en la cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993, para lo cual La alcaldía municipal de Restrepo Valle, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra oferta y ambas participen en la presente Selección Abreviada por menor cuantia, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes no se aporte la información o documentación solicitada.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio y no se aclare dentro del término otorgado.
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente no cumpla con todas y cada uno de los indicadores financieros.
9) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la alcaldía municipal de Restrepo Valle. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
10) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
11) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o

algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
12) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
13) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
14) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
15) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad de la oferta, pues dicho requisito no es subsanable.
16) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
19) Cuando el oferente sobre pase los precios de referencia de cada uno de los ítemsdeterminados por la Entidad como precio techo en el análisis del sector.
20) Cuando el oferente no presente las fichas técnicas de los productos.
21) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

5.12. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La alcaldía municipal de Restrepo Valle declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se

señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetivadel proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a

revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

5.13. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2025, referente al "retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas", en cumplimiento de la normativa vigente.

5.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.
Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contrato con el Estado, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del placo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, La alcaldía municipal de Restrepo Valle, mediante acto administrativo

debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7. CONDICONES DEL CONTRATO.

7.1. FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($290.683.053) (impuestos incluidos), valor que comprende la totalidad de los costos asociados a la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos operativos, administrativos y utilidades del contratista.

El Municipio de Restrepo pagará el valor del contrato al contratista contra el porcentaje de avance y ejecución que dé cuenta de la efectiva prestación del servicio de transporte escolar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a las siguientes condiciones:

El pago se realizará de forma parcial, de acuerdo con el valor proporcional del servicio efectivamente prestado durante el periodo correspondiente, teniendo en cuenta las rutas ejecutadas, los días efectivamente operados, y las condiciones de calidad, continuidad y cobertura del servicio.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
·a) Informe de ejecución del contratista, en el cual se detallen las rutas prestadas, número de días de operación, vehículos utilizados, instituciones educativas atendidas y las novedades presentadas durante la ejecución del servicio.
·b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que el servicio fue prestado conforme a las condiciones técnicas, operativas y contractuales establecidas.
·c) Soportes de ejecución del servicio, los cuales constituyen requisito esencial para el pago, tales como: planillas diarias de recorrido debidamente diligenciadas y firmadas, listados de estudiantes transportados, control de asistencia por ruta, registros de operación diaria o cualquier otro mecanismo de verificación implementado por la supervisión. Estos documentos deberán permitir evidenciar de manera clara, verificable y trazable la prestación efectiva del servicio en cada ruta y jornada.
·d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.
·e) Factura o cuenta de cobro, debidamente presentada de acuerdo con los requisitos legales aplicables.

El valor a pagar en cada periodo podrá ser objeto de ajustes o descuentos proporcionales cuando se evidencien incumplimientos parciales, tales como la no prestación del servicio en determinadas rutas, interrupciones en la continuidad, incumplimiento de horarios, deficiencias en la cobertura o cualquier otra situación que afecte la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con lo certificado por el supervisor.
·En ningún caso se realizará pago alguno sin la previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, ni sin la acreditación plena de la ejecución efectiva del servicio.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato deberá ejercer control permanente sobre la ejecución del servicio, verificando la correspondencia entre los informes presentados por el contratista y la operación real, garantizando la existencia de trazabilidad documental suficiente que respalde cada uno de los pagos efectuados.

Parágrafo 2. El valor del contrato será desembolsado mediante actas parciales de avance, suscritas entre el supervisor del contrato y el contratista, con base en la facturación correspondiente a los servicios efectivamente

prestados. Para efectos del pago, solo se reconocerán los días hábiles académicos en los cuales se haya prestado el servicio de transporte escolar, excluyendo aquellos días en los que no se desarrollen actividades escolares.

Parágrafo 3. Cada acta de pago deberá estar respaldada por un informe favorable de ejecución emitido por el supervisor, en el cual se evidencie la prestación efectiva del servicio de transporte escolar a los estudiantes de la zona urbana y rural hacia las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Restrepo – Valle del Cauca.

Parágrafo 4. Como mecanismo de control y mitigación de riesgos, la entidad exigirá la implementación obligatoria de planillas de control diario por ruta, las cuales deberán estar debidamente diligenciadas, firmadas por el conductor y validadas por la institución educativa o supervisor designado, constituyéndose en soporte fundamental para la verificación del cumplimiento del servicio y autorización de los pagos.

ADICIONES

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

6.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes para toda persona natural y/o jurídica exceptuando a las entidades como los hospitales

REIVA (Si Aplica)	15%
PREHOSPITAL (Dptal)	1%
PRODEPORTE (Mpal) Personas Naturales - no aplica	2%
PROCULTURA (Mpal)	1%
PRO ADULTO MAYOR (Mpal)	4%

PRO JUSTICIA (Mpal) – Personas Naturales mayor a 10 SMMLV	2%
PRO PACIFICO (Dptal) – Personas Naturales mayor a 6 SMMLV	0,50%
RETEICA	1%

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el municipio de Restrepo, Valle, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato, el contratista se encuentra obligado a:

1. Prestar el servicio en los vehículos adecuados para cubrir las rutas escolares contratadas en los horarios establecidos y bajo las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato.
2. La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o
3. con adelantos en el horario de ingreso a las instituciones educativas.
4. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por el Municipio de RESTREPO para la correcta ejecución del contrato.
5. Acreditar que los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa de transporte y afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social.
6. Garantizar que el estado de los vehículos que prestarán el servicio cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso.
7. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.
8. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad suficiente de vehículos que cubren todas las rutas establecidas en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato y hasta su terminación.
9. Reemplazar inmediatamente los vehículos que presenten daños, averías o que tengan la documentación vencida para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.
10. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
11. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación.
12. Reportar al supervisor al inicio del contrato y de manera mensual hasta su terminación el listado que contenga las placas de los vehículos, las rutas, los datos de los estudiantes beneficiados por el servicio y de los conductores destinados para la prestación del servicio.
13. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores.
14. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el

Contratista y el Contratante.

15. Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del Municipio de RESTREPO.
16. Garantizar que los vehículos cumplan con los requisitos de seguridad, tales como señales reflectivas, equipo de carretera y primeros auxilios con todos sus elementos requeridos en las especificaciones técnicas.
17. El contratista, deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el ministerio de transporte donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio, adicionalmente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente: Tipo de Vehículo, de acuerdo con la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3, del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017, Placa, Marca, Modelo, Número tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Certificado de emisión de gases, Certificado de Revisión técnico-mecánica.
18. El contratista deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico- mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa.
19. El Contratista en compañía del Supervisor del contrato, deberá efectuar antes de dar inicio al contrato una visita a todos los sitios objeto de prestación del Servicio de Transporte, junto con el personal que prestará el servicio contratado, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante.
    El Contratista deberá suministrar el personal, la dotación y los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio
21. Usar correctamente los elementos de seguridad y protección de todo el personal, durante la ejecución de las actividades.
22. Elaborar y suscribir todas las actas necesarias para el desarrollo del servicio, desde el inicio hasta su terminación.
23. Asistir a todos los comités que se realicen.
24. Hacer entrega al supervisor del cronograma de actividades.
25. Disponer de personal de conductores capacitados y deberán hacerlo periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
26. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (1) puesto el cual debe contar con su cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
27. Cada uno de los vehículos asignados para este servicio, deberán ser manejados por conductores mayores de edad, expertos y responsables con la licencia de conducción respectiva y vigente.
28. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Transporte Escolar”.
29. No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.

7.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la

Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Restrepo, Valle, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Colaborar con la alcaldía municipal de Restrepo Valle en cualquier requerimiento que ella haga.
c) Comunicarle a la alcaldía municipal de Restrepo Valle cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d) Cumplir con las directrices y lineamientos que la alcaldía municipal de Restrepo Valle defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
f) Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del la alcaldía municipal de Restrepo Valle, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
h) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
i) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
j) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
k) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

l) Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
m) Presupuestar y pagar el descuento de los

impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato.

n) Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
o) Las demás inherentes al objeto del contrato.

7.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

7.5. MULTAS.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato La alcaldía municipal de Restrepo Valle podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas
equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia conel artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

7.5.1. CLÁUSULA PENAL.

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al municipio de Restrepo, Valle el veinte por ciento (20%) del

valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de mul- tas. El contratista autoriza para que el municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal destacándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

7.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

7.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
- Las Adendas que se produzcan.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que formanparte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por La alcaldía municipal de Restrepo Valle
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto municipio de Restrepo, Valle.
- Y demás documentos soporte.

7.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISI- BLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en su ejecución a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del

presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con La alcaldía municipal de Restrepo Valle, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) *las particularida- des de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintosagentes involucrados* (…)". (documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por menor cuantia, y se publicarán como documentos anexos.

7.9. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del municipio de Restrepo, Valle ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de La alcaldía municipal de Restrepo Valle, con Nit. 891902191-2, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) numeral 3 en concordancia con el artículo	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**%**	**VIGENCIA**
2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.			

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015), suficiencia de la garantía de calidad de los bienes.	Amparar a la entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por la duración del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 de decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con La alcaldía municipal de Restrepo Valle, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por La alcaldía municipal de Restrepo Valle dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre La alcaldía municipal de Restrepo Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por La alcaldía municipal de Restrepo Valle, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo La alcaldía municipal de Restrepo Valle haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

7.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La alcaldía municipal de Restrepo Valle, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor delegada por el ordenador del gasto, el cual será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adop- ción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de se- guro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídicos que se susciten durante la ejecución del con- trato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista si del cumplimiento de dichas ordenes se derivaran perjuicios para el municipio de Restrepo, Valle.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Superior jerárquico para que se tomen las me- didas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del con- trato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo asé el desarrollo normal de las actividades programadas.

7.11. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de

1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, La alcaldía municipal de Restrepo Valle procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la alcaldía municipal de Restrepo Valle podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Restrepo Valle a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL
RESTREPO - VALLE DEL CAUCA

Elaboró: Diana Marcela Torres Velásquez – Contratista
Revisó: Leidy Jhanet Guerrero Giraldo - Sec ECD